



**REF.: DELEGA FUNCIONES DEL DEFENSOR EN
LOS FUNCIONARIOS QUE INDICA;**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 207/2024

SANTIAGO, 23 de agosto de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.067, de 2018, que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez; el Decreto Supremo N° 18, de fecha 06 de noviembre de 2023, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que designa al Defensor de la Niñez, Director y representante legal de la institución; el Decreto Supremo N° 15, de fecha 05 de septiembre de 2018, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial el 18 de marzo de 2019, que aprueba los Estatutos de funcionamiento de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, y las modificaciones introducidas en éste por el Decreto Supremo N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia publicado en el Diario Oficial el día 11 de marzo de 2022;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Defensoría de los Derechos de la Niñez es una corporación autónoma de derecho público, creada por la Ley N°21.067, que tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, de acuerdo a la Constitución Política de la República, a la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentran vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior.
2. Que, conforme el artículo 10, de la Ley N°21067, El/la Defensor/a de la Niñez, será el/la directora/a y representante legal de la Defensoría y estará encargado de dirigirla y administrarla. Asimismo, le corresponderán todas las atribuciones entregadas a la Defensoría de los Derechos de la Niñez.
3. Que, está norma se complementa del artículo 14, en cuanto dispone que corresponderá especialmente al/la Defensor/a: d) Delegar sus atribuciones y facultades dentro de la institución. Esta delegación deberá ser fundada, parcial y en materias específicas.
4. Que, el cumplimiento de las funciones del cargo de Defensor/a, requieren de trabajo que se realiza también fuera de las dependencias de la sede central de la Defensoría, lo que no puede significar que se ponga en riesgo la continuidad del servicio prestado por la institución.
5. Que, a su vez, la Defensoría distribuye sus funciones en distintas Unidades, las cuales cumplen funciones específicas en el quehacer de la institución a través de sus respectivos procedimientos y respecto de las cuales no necesariamente existe un conocimiento o intermediación por parte del/la Defensor/a, por lo que resulta más eficiente que estos se deleguen en funcionarios/as específicos/as que están a cargo de los mismos y que estos asuman las responsabilidades por ellos.

RESUELVO:

I. **DELÉGUENSE**, al/la funcionario/a que detente el cargo de Jefe/a de Gabinete, las siguientes facultades relativas a la administración institucional:

1. Responder a las solicitudes de acceso a la información, con el objeto de dar cumplimiento a los fines establecidos por la ley 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", que se generen por el portal web www.portaltransparencia.cl. Se delega específicamente para aquellas respuestas que se generen a propósito de requerimientos de información pública por el portal web www.portaltransparencia.cl y su notificación vía electrónica, por correo o bien personalmente, y los trámites u oficios relacionados.
2. Autorizar permisos y feriados de las personas que están cumpliendo funciones como Director/a de las Unidades de Protección de Derechos y Representación Judicial; Estudios, Publicaciones y Estadística y Promoción y Difusión de Derechos.
3. Autorizar permisos y feriados de las personas que están cumpliendo funciones como Coordinadores/as de sede regional.
4. Autorizar permisos y feriados de la persona que esté cumpliendo funciones como Coordinador/a de comunicaciones.
5. Autorizar la realización de trabajos extraordinarios de las personas que están cumpliendo funciones como Coordinadores/as de sede regional.
6. Autorizar la realización de trabajos extraordinarios de las personas que están cumpliendo funciones como Coordinador/a de comunicaciones.
7. Autorizar la realización de cometidos y viáticos de las personas que están cumpliendo funciones como Director/a de las Unidades de Protección de Derechos y Representación Judicial; Estudios, Publicaciones y Estadística y Promoción y Difusión de Derechos.
8. Autorizar la realización de cometidos y viáticos de las personas que están cumpliendo funciones como Coordinadores/as de sede regional.
9. Autorizar la realización de cometidos y viáticos de las personas que están cumpliendo funciones como Coordinador/a de comunicaciones.
10. Autorizar la realización de cometidos y viáticos de la persona que están cumpliendo funciones como Coordinador/a de Asuntos Internacionales.
11. Autorizar la realización de cometidos y viáticos de la persona que están cumpliendo funciones como Fiscal.
12. Evaluaciones de desempeño de Directores/as de las Unidades de Protección de Derechos y Representación Judicial; Estudios, Publicaciones y Estadística; y Promoción y Difusión de Derechos; Coordinadores/as de Sedes Regionales, Asuntos Internacionales, Comunicaciones y Fiscal.

II. **DELÉGUENSE**, al/la funcionario/a que detente el cargo de Coordinador/a Ejecutivo/a, las siguientes facultades relativas a la administración institucional, pudiendo ejercer las siguientes facultades:

1. Autorizar permisos y feriados de las personas que están cumpliendo funciones como Director/a de Gestión Institucional.
2. Autorizar permisos y feriados de las personas que están cumpliendo funciones como Coordinador/a de Desarrollo y Análisis Institucional.
3. Autorizar la realización de trabajos extraordinarios de las personas que están

cumpliendo funciones como Auditor/a Interno/a.

4. Autorizar la realización de cometidos y viáticos de las personas que están cumpliendo funciones como Director/a de Gestión Institucional.
5. Autorizar la realización de cometidos y viáticos de las personas que están cumpliendo funciones como Coordinador/a de Desarrollo y Análisis Institucional.
6. Evaluaciones de desempeño de Director/a de Gestión Institucional, Auditor/a Interno/a y Coordinador/a de Desarrollo y Análisis Institucional.

III. DELÉGUESE, al/la funcionario/a que detente el cargo de Director/a de Unidad, cualquiera sea, las siguientes facultades relativas a la administración institucional:

1. Autorizar permisos y feriados de las personas que están cumpliendo funciones en la respectiva Unidad a su cargo.
2. Autorizar la realización de trabajos extraordinarios de las personas que están cumpliendo funciones en la respectiva Unidad a su cargo.
3. Autorizar la realización de cometidos y viáticos de las personas que están cumpliendo funciones en la respectiva Unidad a su cargo.
4. Evaluaciones de desempeño del personal a su cargo.

IV. DELÉGUESE, a todos/as los/las funcionarios/as que detente el cargo de Coordinador/a, las siguientes facultades:

1. Autorizar permisos y feriados de las personas que están cumpliendo funciones a su cargo.
2. Autorizar la realización de trabajos extraordinarios de las personas que están cumpliendo funciones a su cargo.
3. Autorizar la realización de cometidos y viáticos de las personas que están cumpliendo funciones a su cargo.
4. Requerir antecedentes o informes a los órganos de la Administración del Estado, descentralizados o desconcentrados, que funcionen y tengan competencia en el territorio donde funcione la respectiva sede cuando corresponda.
5. Evaluaciones de desempeño del personal a su cargo.

V. DELÉGUESE, al/la funcionario/a que detente el cargo de Director/a de la Unidad de Gestión Institucional, las siguientes facultades:

1. Firmar las resoluciones que aprueban las licencias médicas.
2. Firmar las resoluciones que reconocen cargas familiares.
3. Autorizar resoluciones que otorgan el pago de beneficios.
4. Firmar resoluciones sobre los permisos consagrados en el Código del Trabajo, Libro II, Título II, de la Protección a la maternidad y la paternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
5. Autorizar los documentos que se le exhiban para efectos de certificar su autenticidad o ser copia del documento original de la Defensoría de la Niñez, actuando para estos efectos como Ministro de Fe.
6. Emitir todo tipo de certificados que den cuenta de la relación laboral y sus características, que existe o existió entre una persona y la Defensoría de la Niñez.

VI. DELÉGUESE, a las/los funcionarios/as que se indican, las respectivas facultades

en materia de compras de acuerdo con la Ley 19.886 y su respectivo reglamento:

1. Al/la funcionario/a que detente el cargo de Director/a de la Unidad de Gestión Institucional las resoluciones que se deben dictar en procedimientos de contratación pública de bienes y servicios, cuyos montos sean iguales o inferiores a la suma de 500 UTM.
2. Al/la funcionario/a que detente el cargo de Director/a de la Unidad de Gestión Institucional las resoluciones que se deben dictar para aplicar multas ante incumplimientos de contratos, conocer reconsideraciones a las mismas, pudiendo mantenerlas, rebajarlas o eliminarlas.
3. Al/la funcionario/a que detente el cargo de Coordinador/a Ejecutivo/a las resoluciones que se deben dictar en procedimientos de contratación pública de bienes y servicios, cuyos montos sean mayores a la suma de 500 UTM conjuntamente con el/la Defensor/a.

VII. DELÉGUENSE, al/la funcionario/a que detente el cargo de Director/a de la Unidad de Protección de Derechos y Representación Judicial, pudiendo ejercer las siguientes facultades:

1. Suscribir recomendaciones a los protocolos vigentes en el ámbito de la entrega de servicios de parte de los órganos del Estado a niños, niñas y adolescentes -en adelante NNA- en el contexto de protección efectiva de sus derechos y garantías fundamentales.
2. Suscribir recomendaciones a para el funcionamiento de centros de residencia y de privación de libertad de NNA, sean de administración directa o de control de organismos colaboradores.
3. Interponer denuncias penales cuando se tome conocimiento de hechos que podrían ser constitutivos de delitos en contra de NNA.
4. Visitar los centros de privación de libertad, centros residenciales de protección o cualquier otra institución, incluyendo medios de transporte, en los términos de lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en que un NNA permanezca privado de libertad, reciban o no recursos del Estado, sin perjuicio de las facultades de los demás organismos públicos competentes en la materia.

VIII. DELÉGUENSE, al/la funcionario/a que detente el cargo de Director/a de la Unidad de Estudios, Publicaciones y Estadística, pudiendo ejercer las siguientes facultades:

1. Firmar certificaciones como contraparte de estudios realizados por la Unidad de Estudios, Publicaciones y Estadística.
2. Firmar acuerdos de confidencialidad de uso de bases de datos que se utilizarán por la Unidad de Estudios, Publicaciones y Estadística, para el cumplimiento de sus funciones.

IX. DELÉGUENSE, al/la funcionario/a que detente el cargo de Director/a de la Unidad de y Promoción y Difusión de Derechos, pudiendo ejercer las siguientes facultades:

1. Suscribir convenios con instituciones públicas o privadas que tengan por objeto la promoción y la Difusión de los Derechos de NNA.

2. Suscribir recomendaciones a los órganos del Estado que tengan por objeto la integración de las necesidades de los NNA en las políticas públicas vigentes y en aquellas que se encuentren en fase de diseño e implementación, considerando el enfoque de género y de derechos humanos, entre otros.
3. Autorizar las resoluciones que autorizan o rechazan la inclusión de una organización de la sociedad civil en el registro de organizaciones de la Defensoría de la Niñez.
4. Autorizar las resoluciones que dictan para la conformación, integración y renovación de los miembros del Consejo Consultivo que debe existir en la Defensoría de la Niñez.

X. **ESTABLÉCESE**, que los funcionarios en quienes se han delegado facultades serán administrativamente responsables de las decisiones que adopten, las cuales deberán adoptarse siempre con estricta sujeción a los procedimientos establecidos en el servicio para el control de los mismos.

XI. **DÉJENSE** sin efecto y revóquense, a contar de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, cualquier resolución que contenga delegación de funciones del/la Defensor/a en alguno de los funcionarios de la Defensoría de los Derechos de la Niñez.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



**ANUAR QUESILLE VERA
ABOGADO
DEFENSOR DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

GSM/GAS

207

Firmado Electrónicamente por:			
	Nombre		ANUAR QUESILLE VERA
	Cargo		Defensor
	Fecha y Hora		viernes, 23 agosto 2024 12:57:45
	Autorizado	GSM/GAS	